

Sindicato de Destiladores Industriales
DE CHILE

APRECIACIONES

SOBRE LA REFORMA

DE LA

LEY DE ALCOHOLES

A PROPÓSITO DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LA

Liga Viniícola



SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA Y ENCUADERNACION «EL GLOBO»

Agustinas, 832 a 840, entre Estado y San Antonio

1902



APRECIACIONES

SOBRE

La Reforma de la Ley de Alcoholes

A PROPÓSITO DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LA
«LIGA VINÍCOLA»

Pocas veces ha llegado á ser tema de tan acalorados debates un asunto tan poco conocido en sus principios y bases por la inmensa mayoría de la opinión pública como la cuestión «Alcohol».

Una legislación, deficiente por el apremiante apuro en que colocaba al Estado hace poco la posibilidad de complicaciones internacionales que le obligaba á buscar recursos financieros extraordinarios y á gran prisa, motiva la discusión que en la actualidad es sostenida por un sinnúmero de legos en la materia y por algunos expertos.

«La Liga Vinícola», con propósitos muy justificados, defiende en un luminoso trabajo literario de su directorio, el derecho que tiene el viticultor á la protección del Estado; y no cabe duda de que, fuera de lo que acaso es permitido llamar exageración excusable, merecerán la consideración del Supremo Gobierno y el apoyo de la opinión pública, las peticiones que tocante á un prudente fomento del consumo del vino y su exportación, eleva al Gobierno la Liga.

No sucede lo mismo con lo que se refiere á la producción y el

consumo del alcohol agrícola; y es de lamentar que su bueno y desapasionado criterio abandone á los viticultores tan pronto como deben juzgar en justicia el alcohol de fábrica, el alcohol industrial.

Como queda de manifiesto, da origen á esta exposición la publicación de un folleto de la «Liga Vinícola» que acaba de aparecer, y que, si contiene ideas y razones buenas, no deja de tener otras que son un desafío para la destilación industrial y que nos obligan á rectificarlas.

Por gran número de artículos anteriores y por medio de presentaciones al Supremo Gobierno y al Soberano Congreso, hemos tratado de probar que todo lo que se ha dicho en contra del alcohol de los destilatorios industriales, ó se ha dicho en absoluta ignorancia de las verdades científicas, probadas prácticamente en millares de casos, ó ha sido el producto de propósitos particularistas de un gremio que como tal poco derecho de existencia tiene en nuestro país, y, si buenas razones y conclusiones científicas pueden influir favorablemente en el juicio de los que nos juzgaron apasionadamente mal, hoy día serán muy contados nuestros adversarios entre los hombres cuya opinión nos vale.

*
**

La «Liga Vinícola» al referirse á la *Destilación Industrial*, espone lo siguiente:

«Si dividimos los alcoholes comerciales en industriales y potables, desde luego podemos dejar establecido el derecho de estas fábricas para pedir facilidades para la producción de los primeros, ó sea aquellos destinados principalmente á producir calor, luz y fuerza motriz. Nada tiene que hacer con éstos la moral ni la higiene, y por otra parte están llamados á aumentar en gran proporción la riqueza del país y el bienestar de los ciudadanos. Ni parece probable que los intereses vitícolas puedan encontrarse en contraposición con los de los productores de esta clase de alcoholes.»

Ha sido y sigue siendo uno de los principales ánhelos del «Sindicato de Destiladores Industriales de Chile» el conseguir que la mayor parte posible de sus alcoholes se emplee en usos industriales y domésticos y no dudamos que la previsora iniciativa del Supremo Gobierno de llevar á cabo una *Exposición para la aplicación industrial del alcohol*, contribuirá de una manera decisiva á llevar á la práctica nuestros propósitos.

Escusado es decir que nos será honroso y grato ofrecer al Gobierno nuestra más decidida cooperación en tal sentido.

Aceptamos, pues, de lleno las ideas de la «Liga Vinícola» sobre el particular.

*

A renglón seguido se lee en el folleto de que nos ocupamos:

«Cosa muy distinta sucede con los alcoholes potables. Para tener un alcohol de fábrica apto para la bebida hay que rectificarlo forzosamente hasta hacerlo neutro, y después por medio de colores y esencias artificiales, más ó menos venenosas, formar los equivalentes ó imitaciones de los cognacs, y demás alcoholes naturales. Por eso, para poner en igualdad á la imitación ó falsificación con el producto natural, reclama esta industria la rectificación, la mineralización del alcohol de uva hasta el punto en que quede despojado de su aroma natural y carácter propio, que es lo que precisamente le da el valor comercial. Y aquí empieza el conflicto entre una y otra producción.»

No podemos menos que llamar concepto erróneo esta opinión de la «Liga».

Los licores fabricados industrialmente por combinaciones químicas perfectamente conocidas, como los cognacs, etc., etc., no solamente no son venenosos, sino que en todo caso son menos tóxicos que los alcoholes naturales, y esto en la proporción de 1 : 10.

Cierto es que los alcoholes naturales encierran en sí principios agradables al paladar que no separa la destilación; pero al mismo tiempo contienen impurezas nocivas que tampoco elimina este proceso. Convenimos que los primeros puedan tener un valor comercial, pero las segundas no la tienen, por el contrario, pueden ser llamadas «venenosas».

El cargo que la «Liga» hace á los licores con base de alcohol industrial no tiene razón de ser.

La destilación agrícola es una operación primitiva, mientras que la rectificación industrial es un proceso acabado que permite entregar al mercado un producto puro, lo menos tóxico posible, y en sí casi libre de materias nocivas, resultados que de ninguna manera podrá obtener la destilación agrícola.

*

Siguiendo el curso de la disertación de la «Liga», llegamos al acápite de los «*Vinos y alcoholes de marca*». Sin comentario deja pasar la petición de aquellos viticultores que desean que sus alcoholes de marca—piscos y cognacs—sean exentos de todo gravamen.

Opinamos que no hay razón ninguna para pedir la exención, porque el mejor precio de estos licores les hace más llevadera la contribución, é ignoramos la existencia de un principio económico que pueda servir de defensa á la pretensión de semejante privilegio.

*
Llegando á los «*Vinos y alcoholes ordinarios*» la exposición dice:

«Al lado de estos vinos están los alcoholes destinados á su
«mejoramiento y los que se extraen ocasionalmente de vinos
«degenerados ó de aquellos que no han encontrado fácil venta
«y de las piquetas ó lavados de orujos. La ley creó á esta
«gran cantidad de alcoholes una situación difícil, con trabas
«injustificadas y con la oscuridad de las disposiciones que á
«su elaboración y rectificación se refieren.»

Nos toma de sorpresa la aseveración que la ley número 1515
haya creado trabas al alcohol agrícola. No hace mucho que *un hom-
bre público* nos manifestó en interesante conversación sobre este
tópico que

«*la ley sobre alcoholes se ha dictado únicamen-
te para nuestros intereses, los de los viticulto-
res, y es inútil que ustedes piensen mover la
opinión para modificarla.*» (sic)!

La autorizada opinión de este representante de ciertos viticulto-
res quien, *dictada la ley que debe elevar la moralidad del pueblo y supri-
mir la embriaguez*, transforma todos sus vinos en alcohol, porque
gracias al decreto número 890, que fija el rendimiento de viñas por
hectáreas, *paga solamente la duodécima parte* de lo que debía pagar
de contribución según el artículo 34 de la referida ley, coincide
maravillosamente con el hecho auténtico que á la mayor parte de
los viticultores de la provincia del Ñuble rinde cada hectárea de
viña 300 litros de alcohol de 50 por ciento, *y que en consecuencia
pagan por litro un impuesto de dos (2), décimos dos centavos, mientras
que el destilador industrial paga rigurosamente cincuenta (50) centavos
por litro!*

Nuestro espíritu de justicia no nos lleva al extremo de negar
todo privilegio al destilador agrícola y estimamos, como la «Liga»,
que acaso es aceptable que al productor de vinos se devuelva el
valor del impuesto pagado sobre alcoholes que notoriamente ha
usado para encabezar sus vinos débiles y para adicionar á vinos
licorosos (Jerez, Oporto).

*

Principal atención nos merece el párrafo que copiamos:

«La ley debió estudiar á la viticultura en su conjunto, como productora de vino y de alcohol de uva, dos producciones que están íntimamente relacionadas. La destilería industrial debió estudiarse por separado; y de ese modo las diferentes disposiciones que á una y otra destilería se refieren, habría tenido más claridad y más lójica. Separando estas dos industrias en la ley, como están en la práctica, no se encontraría la administración del impuesto enredada en dificultades que parecen insalvables, ni se habría perjudicado á los viticultores, ni las distintas autoridades habrían adoptado interpretaciones contradictorias.»

Todas estas calamidades que menciona la «Liga Vinícola» desaparecerán tan pronto como se pone en práctica, lo que, desde que salió á luz el proyecto de la ley número 1515, los destiladores industriales hemos pedido incansablemente:

LA IGUALDAD DEL IMPUESTO

para toda clase de alcohol y conforme á su graduación. Solo así se hace llevadera la ley y así se salvan las dificultades comerciales.

Es innegable que una ley de escepción en favor de los alcoholes de uva no se justifica bajo el punto de vista del interés jeneral, pues los daños consiguientes, producidos en la región austral del país que tantas veces hemos detallado; * superan en mucho las ilusorias ventajas que al Estado y al Fisco en especial puede proporcionar la preferencia con parcialidad concedida á la destilación agrícola.

*

Sobrada razón estimamos que acompaña la petición de los viticultores que las *Primas de Esportación* que determina la ley sobre alcoholes no sean sujetas á restricciones en los presupuestos de gastos públicos. Deben consultarse sumas fijas para que los exportadores no se espongan á que repentinamente se supriman de los presupuestos estas cantidades. Sabemos que en la proyectada reforma de la ley número 1515 se consulta un tanto por ciento de las entradas del impuesto sobre alcoholes con tal fin, y nos parece que de todos modos se debe dar garantías al esportador y quede á su disposición una cantidad segura y determinada.

*

La Liga Vinícola pide que *se rebajen las tarifas de los Ferrocarriles del Estado* para los vinos en pipas. Esperamos que este justo

* Y que se hacen sentir hoy más que nunca, no teniendo los agricultores ningún comprador para las dos terceras partes de sus cosechas de granos llovidos y húmedos, ya que los destiladores industriales han tenido que paralizar forzosamente sus fábricas.

deseo se cumpla cuanto antes, y que al mismo tiempo se disminuyan proporcionalmente los fletes para el alcohol, que son de primera clase con doble recargo de 50^o/. Nuestra iniciativa para fomentar los usos industriales del alcohol, halla un obstáculo de no poca consideración en estas altas tarifas.

*

En igual sentido se deben requerir mayores facilidades para el transporte de vinos y alcoholes nacionales de parte de las *Compañías de Navegación* subvencionadas por el Estado, y no dudamos que el Supremo Gobierno nos querrá brindar toda clase de ventajas para la *Esportación* de nuestros productos.

*

Asunto de suma gravedad llamamos aquel párrafo que trata de las *Flemas ó alcohol agrícola sin rectificar*. La Liga pide:

- que exima la ley de impuesto á las viñas que se limiten á producir flemas ó alcoholes impuros, destinados á ser rectificadas en otra destilería,» esponiendo que: «se instalarán seguramente, en los centros más poblados, refinerías de alcohol de uva..... que *simplificarán* enormemente las tareas de la Administración del Impuesto.»

Esta *simplificación* no sería otra cosa que abrir la puerta de par en par á la producción oculta, clandestina, fraudulenta, y no se ocultará al Supremo Gobierno y á la Administración del Impuesto sobre Alcoholes que la adopción de una medida como la que propone la «Liga Vinícola» *significaría el fracaso total de la ley*.

*

De un error debe padecer la «Liga Vinícola» al afirmar que:

- las destilerías agrícolas no pueden ni podrán jamás alcanzar á la destilería industrial en la economía de sus procedimientos.»

ya que un distinguido caballero, destilador agrícola y Vice-presidente de la «Sociedad de Fomento Fabril,» pretende que se puede producir industrialmente alcohol agrícola á menos precio que el industrial.

*

La «Liga Vinícola» termina su estudio con estas peticiones:

- a). «La Liga Vinícola pide que se grave á todos los aguardientes de uva, con excepción del extraído directamente de los orujos, con un impuesto único que no pase de cuarenta centavos por litro de alcohol absoluto, sea que su producción se calcule por hectáreas ó de cualquier otro modo.»
- b). «Las viñas que destilan y rectifican sus propios productos conforme á las disposiciones de la ley actual, pagarán el impuesto según su extensión en hectáreas; las viñas que solo

- « destilan alcohol en bruto ó flemas, como decíamos más arriba, no deben pagar impuesto alguno.»
- c). «El alcohol destilado directamente de los orujos, se asemeja á los alcoholes industriales y debe pagar el mismo impuesto.»

La equidad y la justicia exigen imperiosamente que el impuesto fiscal sea igual y uno solo para todas las clases de alcohol; y si consideraciones especiales, difíciles de comentar, establecen una diferencia en favor del alcohol agrícola, ésta debe ser muy pequeña.

Consideramos que la *clasificación* del alcohol agrícola dificultará la fiscalización, *y ésta se hace totalmente imposible si la tasación de la producción se verifica sobre cálculos.*

El único modo de aplicar correcta y ventajosamente la ley sobre alcoholes es el de fijar



UN SOLO IMPUESTO PARA EL ALCOHOL INDUSTRIAL Y EL AGRÍCOLA QUE SE DEBE COBRAR SOBRE LA PRODUCCIÓN EFECTIVA Y EN NINGÚN CASO SOBRE LA PRODUCCIÓN CALCULADA.



La ley número 1515 ha establecido de una manera repentina un impuesto de cincuenta centavos por litro de alcohol industrial de 100º, produciendo esta enorme contribución la consiguiente alza de precio del producto y con ella una grave y duradera perturbación del mercado.

Lejos de estar vencida la crisis, se hace sentir una extraordinaria paralización en las transacciones de alcohol (*) y ésta puede llegar á acentuarse en incalculable perjuicio de nuestra industria y de la agricultura en jeneral si se lleva á la práctica el propósito consignado en la ley de aumentar el impuesto en otros diez centavos por litro á principios del año entrante.

La paralización de las transacciones comerciales no significa la disminución del consumo, pero sí el detrimento de los intereses fiscales.

En la República Argentina el impuesto sobre alcoholes ha empezado con la contribución de 15 centavos por litro de alcohol absoluto, subiendo paulatinamente hasta un peso. Hoy día, el gobierno de la vecina república se ha visto obligado á reducir este impuesto á 40 centavos por litro, después que cuarenta y dos grandes destilerías tuvieron que cerrar sus puertas, inutilizándose de esta manera un capital de 35 millones de pesos. La fabricación declarada de alcohol, que era antes de 33 millones de litros en la Ar-

(*) De Junio 16 á Agosto 31 del año en curso el Sindicato de Destiladores ha vendido apenas 350,000 litros de alcohol, contra 2,361,001 litros que se vendieron en la misma época del año pasado.

gentina, alcanzó el año pasado apenas á doce millones. La diferencia, o sean 21 millones de litros, arrebatada á la industria honrada, ha sido proporcionada por la fabricación clandestina, estando el país minado de pequeños alambiques, cuya fiscalización se hace imposible. (*La Nación*, set. 16-01).

Abrigamos la esperanza de que, al discutirse en las próximas sesiones extraordinarias de las honorables Cámaras, una amplia reforma de la ley sobre alcoholes, *se acuerde que el monto del actual impuesto, igualado para todos los alcoholes, quede vigente, sin aumento, á lo menos por dos años más.*

Santiago, 2 de Setiembre de 1902.

EL SINDICATO DE DESTILADORES INDUSTRIALES DE CHILE

ROD. ROTHSTEIN,

Secretario-Gerente.